

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de marzo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara actuación singular la operación de adjudicación de seis viviendas de promoción pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga en la calle Palafox (BOJA núm. 46, de 28.5.92).*

Advertido error en la Resolución de 23 de marzo de 1992, publicada en el BOJA núm. 46 de 28 de mayo de 1992, por la que se declara Actuación Singular la operación pública de adjudicación de 6 viviendas de promoción pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga, en la Calle Palafox, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3.243, columna segunda, líneas 6, 22, 35 y 46, donde dice: MA-90/090-C, debe decir: MA-90/100-C.

Sevilla, 15 de junio de 1992

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 22 de junio de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 290/92 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, con fecha 24 de marzo de 1992, en la demanda formulado por doña María José Pérez García.*

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén la Sentencia núm. 290/92, de fecha 24 de marzo de 1992, en la demanda formulada por D<sup>a</sup> María José Pérez García, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> María José Pérez García, frente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 221.288 pts, con revocación de las resoluciones administrativas impugnadas».

Esta Consejería a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la ley 9/1987, de 9 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 22 de junio de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la Provincia, en base a la Orden que se cito.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el orden de 29.4.86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia, que a continuación se señalan, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 223/1990, de 27 de julio.

**1º SEMESTRE 1992**

Asociación Juvenil «Rotpunkt» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Alba de Bében» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Movimiento Luz-Vida» de Palma del Río	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Al-Alba» de Fuente Carreteros (Córdoba)	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Club Trassierra» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Grupo Síntesis» de Doña Mencía (Córdoba)	60.000 Pts.

Asociación Juvenil «Fluorita» de Cerro Muriano (Córdoba)	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Movimiento Luz-Vida» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Desenfoque» de La Rambla (Córdoba)	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Al-Andalus» de Palma del Río (Córdoba)	50.000 Pts.
Asociación Juvenil «Club Dosa» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Andamio» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Solidaridad Joven» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Club de Senderismo Alcotán» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Estudiantes Socialistas Tomás Meabe» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Chantar» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Osyris Alba» de Cabra (Córdoba)	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Ecologista Salesiana Bética» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Colectiva Mujer Joven» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Club Zalima» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Fohs-Al-Ballut» de Dos Torres (Córdoba)	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «El Hornazo» de Fernán Núñez (Córdoba)	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Abuchite» de Luque (Córdoba)	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Gum-Bo-Bo» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Club Alcorce» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Sol y Sombra» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Consejo Local de la Juventud» de Córdoba	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Bosco» de Pozoblanco (Córdoba)	60.000 Pts.
Grupo Juvenil «Juan Antonio Morales Gorció» de Palma del Río (Córdoba)	30.000 Pts.
Grupo Juvenil «Enrique Cóceres Solís» de Córdoba	30.000 Pts.
Grupo Juvenil «Felisa Barba Moreno» de Doña Mencía (Córdoba)	30.000 Pts.
Grupo Juvenil «José Manuel Cano Mauvecín» de Baena (Córdoba)	30.000 Pts.

Córdoba, 20 de mayo de 1992.—La Delegada, Presentación Fernández Morales.

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se convocan ayudas a la Producción Editorial en Andalucía.*

Como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores y teniendo en cuenta el desarrollo del sector editorial en Andalucía,

DISPONGO:

Art. 1º. Se convocan ayudas a la Producción Editorial en Andalucía para 1992.

Art. 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 60.000.000 de pesetas y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2.20.03.774.00.35B.8 del presupuesto de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Art. 3º. El plazo de solicitudes se cerrará el día 30 de septiembre de 1992.

Art. 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación y en todo lo no previsto será de supletoria aplicación lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

1. Objeto de las Ayudas.

1.1. Serán objeto de estas ayudas los libros editados por empresas editoriales andaluzas y otros libros de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización.

1.2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 años agotados. Los libros tendrán un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles. La tirada no será inferior a 1.500 ejemplares y deberán haber sido editados entre el 1 de septiembre de 1991 y el 31 de agosto de 1992.

1.3. Están excluidos de estas ayudas los siguientes materiales:  
Publicaciones periódicas,  
Los libros de texto de enseñanzas oficiales,  
Las ediciones para bibliófilos,  
Los libros editados por organismos públicos, asociaciones, fundaciones e instituciones privadas.

Los ediciones no venales, así como las obras editadas por Clubs del libro y empresas similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.

Las coediciones con organismos públicos.

2. Presentación de instancias.

2.1. Las instancias según modelo que se adjunto al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Ximénez de Enciso, 35; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

5 ejemplares del libro para el que se solicita ayuda.

Fotocopia compulsada de alta en el impuesta de actividades económicas.

Declaración de subvenciones o de ayudas concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes, públicas o privadas, nacionales o internacionales referidas tanto a años anteriores como al corriente.

Documento acreditativo de constitución del Depósito Legal en las fechas señaladas en la Base 1.2.

Declaración del precio de venta al público incluido el IVA.

Documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formula la solicitud.

En el caso de ser una coedición se presentará acuerdo donde se refleje la participación de cada una de las partes y las cantidades aportadas.

3. Tipos de ayudas.

3.1. Los libros seleccionados por la Comisión creada para este fin recibirán una ayuda que se calculará multiplicando el precio de venta del libro por un número. Este número se determina de manera inversa al precio de venta al público:

Libros de PVP hasta 2.000 ptas .....	500.
Libros de PVP entre 2.001 y 3.500 ptas .....	400.
Libros de PVP entre 3.501 y 5.000 ptas .....	300.
Libros de PVP entre 5.001 y 10.000 ptas .....	200.
Libros de PVP superior a 10.001 ptas .....	100.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinada por el número de libros seleccionados presentados y el coste de cada uno de ellos. Ninguno de los editores seleccionados para estas ayudas podrá recibir más de 10% del total de la ayuda presupuestada.

Asimismo, la ayuda concedida para cada edición, no podrá sobrepasar el 50% del coste total de su edición.

3.3. Las editoriales podrán presentar a esta ayuda un máximo de 15 libros.

4. Selección y concesión.

4.1. El proceso de selección y concesión de las presentes ayudas se realizará con observancia con lo establecido en el Artículo Decimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 (Ley 3/91, de 28 de diciembre, BOJA núm. 114, de 31 de diciembre).

La selección de los libros presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formada por el Jefe de Servicio de Libro y Bibliotecas, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de España Sección Andalucía, el Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como miembro con voz pero sin voto, y un Jefe de Sección de la Dirección General que actuará como Secretario.

4.2. Para la concesión de los ayudas previstas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El interés cultural y calidad del libro presentado,

la oferta presente en el mercado,

la que de nueva aportación representen las obras presentadas,

los libros relacionadas con las celebraciones de 1992,

los libros dirigidos al público infantil y juvenil.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas.

4.5. Esta resolución, debidamente motivada, será comunicada o los interesados con indicación del importe concedido, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión al beneficiario. En otro caso se entenderá la renuncia.

4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

5. Pago de las ayudas.

5.1. El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas o partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán acreditar, antes del pago, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos regulados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

6.2. Las empresas editoriales se comprometen a la entrega de ejemplares de la obra apoyado, en un número a determinar por la Comisión seleccionadora, para su distribución a las Bibliotecas dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Asimismo, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del artículo decimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992.

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguno entre la Consejería y los beneficiarias de éstas.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D .....  
en representación de la Editorial .....  
domiciliada en .....  
y con número de identificación fiscal .....  
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de .....

EXPONE

Que presenta para su estudio un libro con las siguientes características:

Título .....  
Autor/es .....  
Subsector de edición .....  
Precio de venta al público incluido IVA .....  
Tirada .....  
En caso de ser una reedición, número de edición .....  
y año y editorial de la última edición .....

Que el citado libro reúne los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la Producción Editorial en Andalucía.  
Es por lo que,

SOLICITA

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de .....

En ..... a ..... de ..... de 1992

Fda.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
Consejería de Cultura y Medio Ambiente.  
Junta de Andalucía.  
Sevilla.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de San Juan Bautista, en Málaga.*

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Iglesia de San Juan Bautista, en Málaga. El templo de gran valor histórico, es uno de los más antiguos de la ciudad ejerciendo por ello su influencia en el entorno donde está ubicado, constituyéndose en centro de la vida urbana.

De gran interés artístico es de destacar la armadura de estilo mudéjar de la primitiva iglesia construida en el siglo XVI, actualmente oculta por una bóveda barroca.

En los siglos XVII y XVIII, se amplió el templo dotándolo a su vez de una ornamentación a base de yeserías que hicieron enmascarar su primitiva estructura.

Destaca como elemento fundamental el conjunto de la torre-portada construida en el siglo XVIII.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General, Ha Resuelto:

1°. Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Málaga, cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2°. Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

3°. Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

4°. Quedan incluidos de forma expresa en dicha inscripción, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

5°. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según la dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicado, será necesaria obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección prevista por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

6°. Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inscripción.

7°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8°. Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### INMUEBLE

Identificación:

Denominación: Iglesia de San Juan Bautista.

Localización: Málaga.

Ubicación: C/ San Juan, N° 9.

Fechas extremas de construcción: 1487-1805.

Autor: Tracista desconocida; Intervenciones de Diego de Vergara (1554), Pedra Díaz de Palacios (1620) y Antonio Ramos (1760).

Estilo: Barroco.

Descripción:

El templo, de gran valor histórica, es una de las cuatro parroquias fundadas después de la conquista de la ciudad en 1487. Corresponde a una zona populosa, al congregarse a los antiguos arrabales de la ciudad islámica.

Inicialmente la iglesia tenía una nave y otra colateral, edificadas según los estilemas arquitectónicos propios del gótico en la época de los Reyes Católicos, con elementos mudéjares y arcos apuntados sobre pilares. Tenía también una torre terminada en 1543.

En 1554, por iniciativa del obispo Fray Bernardo Manrique, el maestro mayor de la catedral Diego de Vergara, dio las condiciones para una obra de gran envergadura. Se derribó la nave mayor desde el arco toral, prolongándose la iglesia doce varas; además, se suprimieron los arcos apuntados por otros de medio punto sobre pilares. Las dos naves se cubrieron con armadura realizada según técnico mudéjar: par y nudillo decorada de lazo con almizate en tramos cuadrados. La armadura subsiste oculta por encima de la bóveda actual y debajo de la cubierta.

En 1620 se hizo la otra nave colateral y la capilla mayor según trazas de Pedra Díaz de Palacios.

En 1680 un terremoto derribó su torre, que fue reedificada, por etapas, entre 1732 y 1776. Es una magnífica torre-pórtica que da acceso a la iglesia por la nave lateral derecha, bajo un arco de medio punto con clave omensulada y puntas de diamantes en las enjutas. El pórtico es rectangular con bóveda elíptica.

La torre consta de tres cuerpos limitados verticalmente por pilastras planas y sesgadas en ángulo, separados por impostas de efecto reverberante y perfil sinuoso, que se marca en los salientes acornisados de los balcones.

El aspecto actual de la iglesia responde a la intervención de 1760, realizada según las fórmulas arquitectónicas del momento. El espacio de culto se cubría con bóvedas de medio cañón con lunetos, con decoración floral; los pilares se forraron de mármoles policromos.

La actual capilla mayor es obra de principios del siglo XIX, restaurada en 1962. Es de planta rectangular con bóveda vaída en la que se inserta una bóveda semiesférica con medallón central de líneas vegetales.